



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Área de Auditoría Interna

Hoja No.: 1 de 4

No. de auditoría: 025/2019

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Sector: Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Oaxaca / Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales

Clave de programa: 2.3.0, "Obra Pública"

Oficio No. 09/500/0600/2019

Ciudad de México; a 29 de noviembre de 2019

RECIBI ORIGINAL

29. NOV. 2019

ING. JOSE LU CHIDA PARDO

Ing. José Luis Chida Pardo

Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5
Tramo Oaxaca - Tehuantepec, S/N.
Col. Del Bosque, C.P. 68100
CSCT_Oax, Edif. B, Piso 1,
Oaxaca, Oaxaca
Presente



En relación con la orden de auditoría No. 025/2019 de fecha 25 de octubre de 2019; de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 99, fracción II inciso a) numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como, el 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo Tercero, Capítulo V numerales 20 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y en el Programa Anual de Auditorías 2019, se adjunta el Informe de la auditoría practicada a ese Centro SCT a su cargo.

En el informe adjunto se presentan con detalle 16 (dieciséis) observaciones determinadas al Programa de Construcción de Caminos a Cabeceras Municipales, mismas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los servidores públicos responsables de su atención, de las cuales destacan por su importancia las siguientes:

1.- LOS LINEAMIENTOS Y GUÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS.

A la fecha de la revisión (noviembre de 2019), no hay Reglas de Operación; ni Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales; asimismo, los Lineamientos y Guía Técnica que se tienen para la ejecución de los trabajos no cuentan con el nombre ni con la firma del personal que los elaboró de la Dirección General de Carreteras de la SCT, además, que no se han publicado en el Diario Oficial de la Federación, ocasionado por la falta de planeación oportuna de quienes intervienen en el programa; situación que impide valorar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, en contravención de los artículos 77 segundo párrafo fracción I y tercer párrafo, y 83 párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.- EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS NO FUE FIRMADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

El Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales en el Estado de Oaxaca se inició con Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, sin contar con la firma del Gobernador Constitucional del

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Sector: Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Oaxaca.

Clave de programa: 2.3.0, "Obra Pública"

Estado de Oaxaca; es de mencionarse que el Municipio es el encargado de la administración, operación, supervisión y comprobación de los recursos que son ministrados por conducto del Centro SCT; con ello se infringió lo establecido en el Artículos 82 párrafo segundo, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

3.- NO SE CUENTA CON EL PROYECTO EJECUTIVO DEL DISEÑO DEL PAVIMENTO.

El Centro SCT Oaxaca no proporcionó el proyecto ejecutivo del diseño del pavimento autorizado, memoria de cálculo y de las obras de drenaje que se deben construir en los caminos del "Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales" en el Estado de Oaxaca; en contravención del Artículo 24, párrafos Cuarto y Quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- NOMBRAMIENTO DE RESIDENTES DE OBRA SIN CLARIDAD DE SUS FUNCIONES

El Director General del Centro SCT Oaxaca no designó mediante oficio a dos Residentes de Obra de las 22 obras revisadas con la finalidad de que supervisen, vigilen y controlen la ejecución de los trabajos del programa de Pavimentación, con ello se infringió lo establecido en el párrafo primero del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.- DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Los Residentes de Obra del Centro SCT, en la elaboración del concreto hidráulico, no vigilaron la dosificación de los agregados pétreos, ya que se constató, durante las visitas de verificación física a 22 caminos, en todos ellos el material de grava y arena son agregados directamente del sitio de extracción (lechos de ríos), sin contar con una clasificación granulométrica, conforme a lo señalado en las Normas de la SCT, en contravención de lo establecido en las Norma SCT N.CMT.2.02.002/02 Calidad de los Agregados Pétreos para Concreto Hidráulico, N-CMT-2-02-005/04 Calidad del Concreto Hidráulico.

6.- OBRA DE MALA CALIDAD Y DEFICIENTE CONTROL DE CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONCRETOS Y DE SUS AGREGADOS

Se determinó que el control de calidad en la construcción de los caminos es deficiente, ya que no presentan las pruebas de resistencia de los concretos, además en el camino de San Pedro Jocotipac las juntas entre las roderas y los empedrados del km 21+560 al km 22+560 del cuerpo derecho presentan una separación mayor a 3 mm; en contravención de lo establecido en el Libro N.CMT.4.06.001/19 Calidad de los agregados para carpetas de concreto hidráulico de la Normas de la SCT y Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7.- OBRA REALIZADA SIN APEGO A LAS NORMAS DE LA SCT.

De la verificación a 22 caminos del Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales, se determinó incumplimiento en el diseño del proyecto de construcción de la sección del pavimento, al determinarse que las roderas no se construyen mediante una dosificación supervisada por el Residente de Obra del Centro SCT Oaxaca, y en el caso de las franjas de empedrado en todos los casos no se utiliza piedra braza como corresponde al diseño; se colocan cantos rodados que es un material de pepena (piedra bola extraída del lecho del río); por lo que no se puede determinar la cantidad de piedra con respecto del volumen de concreto, asimismo la piedra no es lavada para garantizar la adherencia; en contravención a las Normas SCT N.CTR.CAR.1.04.009/06 "Carpetas de concreto hidráulico" y N.CMT.CAR.2.02.002/19 "Calidad de Agregados Pétreos para Concreto Hidráulico".

8.- MANO DE OBRA PAGADA NO AUTORIZADA.

De la revisión a la comprobación de las ministraciones correspondientes al camino las "Estancias de Morelos-Santiago Atitlán del km 0+000 al km 15+720" en el rubro de "Mano de Obra" se comprobó que en las listas de raya de jornaleros por semana trabajada, se incluyó la categoría de un albañil por un monto



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Área de Auditoría Interna

Hoja No.: 3 de 4

No. de auditoría: 025/2019

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Sector: Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Oaxaca.

Clave de programa: 2.3.0, "Obra Pública"

de \$300.00/día; sin embargo, no se encuentra considerado en la relación de pagos autorizados para el programa, con la cual se infringió lo establecido en artículo 74 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS SIN COMPROBACIÓN.

De la revisión a la comprobación de recursos correspondiente a siete ministraciones otorgadas por un monto de \$28,438,387.24, para la construcción del pavimento al camino km 109.70 E.C "(Tuxtepec-Oaxaca) San Pedro Yolox, del km 0+000 al km 9+273", se determinó que la documentación que acredita los gastos generados por un importe de \$8,663,940.88 no reúne los requisitos fiscales mínimos, siendo una constante en los 22 municipios del Programa que fueron visitados; en contravención de los Artículos 74 segundo párrafo y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10.- INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y DE CUMPLIMIENTO DE METAS CON ERRORES.

De la revisión y análisis efectuada a la comprobación de las ministraciones a cargo de cuatro cabeceras Municipales, en tres de ellas se determinaron trabajos presupuestados y no presentaron evidencia fotográfica de su ejecución; sin embargo, en los avances semanales se continúan reportando como trabajos ejecutados; en contravención con los Artículos 74 segundo párrafo y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11.- TRABAJOS EJECUTADOS CON DEFICIENCIAS DE PROYECTO.

Se constató que los cuatro caminos identificados como: "Las Peñas-San Juan Juquila Mixes-Santa María Tepantlali del km 0+000 al 3+000"; "San Miguel Mixtepec-San Antonino El Alto"; "Santos Reyes Pápalo-San Juan Bautista Cuicatlán, del Km 0+000 al Km 23+000, subtramo del Km. 0+000 al km 8+000"; "Cuicatlán-San Miguel Santa Flor-San Francisco Chapulapa del km 54+800 al km 49+800" y "Tanetze de Zaragoza-San Juan Juquila Vijanos del km 0+000 al 6+300", presentan deficiencias en la construcción del sobreancho del pavimento, además de que se está colocando un espesor de 19 cm en lugar de 20 cm, falta la construcción de los cabezotes y se fracturó la obra de drenaje, ubicada en el km 6+150 del camino "Tanetze de Zaragoza-San Juan Juquila Vijanos del km 0+000 al 6+300", en contravención del artículo 165 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

12.- DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Se determinó que en los 22 Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos revisados, mismos que fueron celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y representantes de cada Municipio; no se dio cabal cumplimiento en cuanto a la obligación de implementar la Bitácora de Obra entre el Residente de Obra y el Municipio, conforme a lo señalado en la Sección I "De los Responsables de los Trabajos" y Sección II "De la Bitácora de Obra", que vinculan a las partes que ejecutan los trabajos; situación que impide registrar hechos trascendentes de cada camino, como son entre otros: Datos del Camino, Quienes intervienen en el manejo y control de la Bitácora, Consideraciones técnicas de los trabajos que se ejecutan y sus soluciones, Control de Calidad, registro y control de las ministraciones, etc.; en contravención de los Artículos 112 y 122 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

13.- LOS TRABAJADORES NO CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO Y EL ÁREA DE EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRA DELIMITADA CON EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE.

En los 22 convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrados entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y representantes de cada uno de los municipios del Programa de Pavimentación de Caminos; en las visitas de verificación física de las obra, realizadas del 05 al 08 de noviembre de 2019, se constató que los trabajadores que están ejecutando los trabajos no cuentan con el equipo de seguridad necesario para su protección, además de que

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Sector: Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Oaxaca.

Clave de programa: 2.3.0, "Obra Pública"

no se cuenta con el señalamiento de protección para delimitar el área de ejecución de los trabajos y con ello salvaguardar a los usuarios que transitan por la obra, en contravención de la norma N.CTR.CAR.1.07.016/00 de la normativa de la SCT.

14.- LOS TRABAJADORES QUE EJECUTAN LOS TRABAJOS EN LA OBRA NO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL.

Se determinó que, no obstante que los trabajos de construcción de caminos están tipificados por el Instituto Mexicano del Seguro Social como de alto riesgo, los pobladores no cuentan con un seguro que los proteja en caso de sufrir accidente alguno durante la ejecución de los trabajos; en contravención con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

15.- NO SE CUENTA CON LOS PERMISOS DE LA SEMARNAT

Del recorrido efectuado por los 22 caminos visitados del 05 al 08 de noviembre de 2019, se determinó que los materiales pétreos utilizados en la elaboración del concreto hidráulico para la construcción del pavimento son extraídos de los lechos de los ríos aledaños al sitio de ejecución de los trabajos y en algunos casos adquiridos en casas de materiales en dichas comunidades; sin embargo, no se exhibieron los permisos correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la extracción de dichos materiales, en contravención del Artículo 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 28 fracción I y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

16.- DERRUMBES EN LOS CAMINOS, QUE NO HAN SIDO REMOVIDOS

De las visitas de verificación realizadas del 5 al 8 de noviembre de 2019 a los sitios de ejecución de los trabajos de los caminos del Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales, se constató que en siete caminos, se encontraron derrumbes ocasionados por la falta de estabilización de los taludes lo que pone en riesgo la seguridad del personal que ejecuta los trabajos de pavimentación, así como de los usuarios del camino, sin que a la fecha de la revisión física se hayan removido, en contravención a la Norma SCT N.CTR.CAR.1.01.012/00 Recubrimiento de Taludes y N.CTR.CAR.1.01.014/00 Abatimiento de Taludes.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes.

Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

A t e n t a m e n t e

El Titular de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Ing. Hugo Efraín Vidal Mejía

C. c. p. Ing. Javier Jiménez Espriú. - Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.

C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano interno de Control en la SCT- Presente.

HEVM/JTA

